# República del Ecuador

## Secretaría Nacional de Planificación

#### ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0024-A

### SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 ibídem, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley";

**Que,** los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

- "Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado".
- "Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."
- "Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)".
- "Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:
- 1. La especificación del delegado.
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.





## Secretaría Nacional de Planificación

- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.";

**Que,** el número 4 del artículo 27 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es atribución del Secretario Nacional de Planificación: "4.-Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, se establece que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO- EP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa, y de gestión;

**Que,** en el artículo 4 ibídem se establece que el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas estará integrado por los siguientes miembros: 1. Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá; 2. Un delegado del Secretario General de Gabinete de la Presidencia de la República, y; 3. El Secretario Técnico de Planifica Ecuador, o su delegado;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, se creó la empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P. como resultado de un proceso de escisión, determinándose como uno de los miembros del Directorio al titular del organismo de planificación o su delegado permanente, en calidad de delegado de la Presidencia de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 de febrero de 2021, se creó la empresa pública de Servicios Postales, determinándose como uno de los miembros de su Directorio, al titular de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente, o su delegado permanente, en calidad de delegado de la Presidencia de la República;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 248 de 11 de noviembre de 2021, el Presidente de la República designó como delegado al Secretario Nacional de Planificación o su delegado ante el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP



## República del Ecuador

## Secretaría Nacional de Planificación

#### Petroecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 261 de 20 de noviembre de 2021, el Presidente de la República designó como delegado al Secretario Nacional de Planificación o su delegado ante el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; Directorio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos EP en liquidación; Empresa Pública de Fármacos ENFARMA E.P.;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación:

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

**Que,** la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: "q) *Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario.*";

**Que,** el Secretario Nacional de Planificación considera necesario dinamizar la gestión de la Secretaría Nacional de Planificación en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido;

En ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en el Constitución y en la ley;

#### **ACUERDA**





## Secretaría Nacional de Planificación

**ARTÍCULO 1** – Delegar a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Asesora 2 de la Secretaría Nacional de Planificación para que integre en su calidad de delegada del Presidente de la República del Ecuador, los directorios de las empresas públicas que se detallan a continuación, ejerciendo para el efecto, las facultades que la normativa le confiere:

- a.Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.
- b.Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.
- c.Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.
- d.Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.
- e.Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.
- f. Directorio de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA E.P.
- g.Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.
- h.Directorio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Público EP en liquidación.

**ARTÍCULO 2.-** Designar como delegada permanente a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Asesora 2 de la Secretaría Nacional de Planificación, ante la siguiente empresa pública; ejerciendo para el efecto, las facultades que la normativa le confiere:

a. Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas -EMCO-

**ARTÍCULO 3.-** La delegada tendrá la facultad para conocer y resolver respecto de los puntos del orden del día de las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes convocadas de los cuerpos colegiados antes referidos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la delegada, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución y de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.** – La delegada permanente deberá cumplir con lo previsto en el Acuerdo Nro. SNPD-024-2019 de 9 de mayo de 2019, en lo que corresponda.

**CUARTA.** - La delegada permanente podrá solicitar asistencia técnica o jurídica, según sea necesario, a fin de aclarar temas a ser tratados en las sesiones de los cuerpos colegiados, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 6 del Acuerdo Nro. SNPD-024-2019 de 9 de mayo de 2019.





## Secretaría Nacional de Planificación

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

